



Tipo de proceso	:	Verbal –Restitución de tenencia
Radicación	:	11001310301920210058600

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente, el despacho,

DISPONE

1. Aceptar la renuncia al poder conferido por la demandada al Dr. **John S. Rojas Melo**.

La renuncia pone término al poder conferido, cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en este despacho judicial. (Inc. 4 art. 76 C. G. del P.)

2. Oficiese a la Superintendencia de Sociedades y al liquidador allí designado, respecto de la demandada Mercadería SAS, a efectos de que informen al despacho el estado actual del proceso concursal de la pasiva, así como la situación en la que se encuentran los procesos de restitución que cursan actualmente en contra de dicha sociedad. Lo anterior, atendiendo la advertencia establecida en la audiencia del 28 de abril de 2022, en la que se resolvieron denuncias de incumplimiento de gastos de administración por parte de la aludida entidad.

3. Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a despacho para proveer

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Hoy <u>09/08/2022</u> se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO No. 131</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria